

ACTA DE LA SESIÓN

Reunidos todos los firmantes, en su calidad de miembros de la Comisión que ha de juzgar el Concurso para la contratación de Profesores Sustitutos adscritos al Departamento de **Psicología**.

Se procede al estudio de las reclamaciones presentadas a la baremación del área de **PSICOLOGÍA SOCIAL**. La Comisión acuerda acerca de:

1.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D. PABLO MOLINA MORENO:

- **Desestimar** la solicitud de baremación del contrato predoctoral FPI. Tras valorarlo detenidamente, con los datos aportados por el candidato, no se valora puesto que la acreditación presentada por el candidato es un contrato. Debería acreditarse con un certificado oficial expedido por la Universidad de Almería —preferentemente por el Servicio de Gestión de la Investigación o por el órgano competente en materia de personal— en el que consten expresamente la convocatoria o programa del Plan Propio, la modalidad de contrato predoctoral, la persona contratada, la entidad empleadora, las fechas exactas de inicio y finalización.
- **Desestimar** la solicitud de aumento de puntuación en la baremación del Máster en Psicología General Sanitaria. La Comisión apoyada en el REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS MEDIANTE LA PROVISIÓN Y/O SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, artículo 6, punto 3, (“Podrán indicarse perfiles de Titulación y Máster Oficial, que tendrán el tratamiento de méritos preferentes, al ser objeto de la máxima valoración en los apartados correspondientes del Baremo”) ha establecido su baremación. De manera específica, teniendo en cuenta que el máster es de Psicología General y el candidato concursa a una bolsa de Psicología Social, el máster ha sido evaluado como mérito académico general, no preferente, por no ser del área de conocimiento donde se establece el concurso del candidato.

2.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a MARÍA ENCARNACIÓN PERALTA LÓPEZ:

- **Desestimar** la solicitud de baremación de docencia impartida. Examinada la documentación presentada, no se puede baremar la docencia del curso 2024/2025 puesto que la acreditación presentada es un “Informe de docencia asignada” y no un “Certificado de docencia impartida”. La diferencia es importante, puesto que el primer documento sólo se tiene en cuenta para docencia del 2025/2026 de la cual no ha sido posible obtener el certificado de docencia impartida por no haber finalizado el periodo de docencia antes de la fecha límite de presentación de documentos, mientras que el certificado de docencia impartida acredita que la actividad docente ha sido formalmente desarrollada en el período académico, es decir, se acredita el hecho realizado. En este caso concreto, dado que la que docencia es del 2024/2025, el único documento correcto para la acreditación es el Certificado de docencia impartida.

3.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a MERY ESTEFANÍA BUESTÁN JÁTIVA:

- **Desestimar** la solicitud de baremación del contrato predoctoral. Tras valorarlo detenidamente, con los datos aportados por la candidata, no se valora puesto que la acreditación presentada por la candidata es una propuesta de adjudicación, en la que ni siquiera aparece el nombre de la candidata. Aunque figurase el nombre, debería acreditarse con un certificado oficial expedido por la Universidad de Almería —preferentemente por el Servicio de Gestión de la Investigación o por el órgano competente en materia de personal— en el que

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/614C-3852-5067P4D76-716E>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/614C-3852-5067P4D76-716E				
Firmado Por	Rafael Rumí Rodríguez		Fecha	27/07/2026
	María José Estrella González			
	Carmen María Salvador Ferrer			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	614C-3852-5067P4D76-716E	PÁGINA	1/2
				
614C-3852-5067P4D76-716E				

consten expresamente la convocatoria o programa del Plan Propio, la modalidad de contrato predoctoral, la persona contratada, la entidad empleadora, las fechas exactas de inicio y finalización.

4.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D. JOSÉ ANTONI ROMERO CONTRERAS:

- Desestimar la solicitud de inclusión en la baremación.

5.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a. SILVIA FERNÁNDEZ GEA:

- Desestimar la solicitud de inclusión en la baremación.

6.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN MARTÍN:

- Desestimar la solicitud de inclusión en la baremación

En el caso de las reclamaciones 4, 5 y 6 anteriores, Son candidatos en una Bolsa de Psicología Social y su titulación base no es Psicología. Para realizar dicha baremación la Comisión se ha apoyado en la normativa existente, REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS MEDIANTE LA PROVISIÓN Y/O SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, disponible en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En concreto, el citado reglamento incluye la siguiente información en el artículo 6, punto 3, "Podrán indicarse perfiles de Titulación y Máster Oficial, que tendrán el tratamiento de méritos preferentes, al ser objeto de la máxima valoración en los apartados correspondientes del Baremo..." y punto 4 "Los Departamentos podrán solicitar que determinados perfiles de Titulación Oficial y/o Idioma extranjero tengan la consideración de requisitos que limiten el acceso a la Bolsa (...)". Por tanto, no se puede establecer la evaluación de los aspirantes que no cumplan con el requisito de la Titulación.

Como resultado de lo anterior, no se altera el orden de prelación establecido en la Resolución Provisional, por lo que **la Comisión acuerda resolver que la PROPUESTA PROVISIONAL**, correspondiente al área de PSICOLOGÍA SOCIAL, **DEVENGA EN DEFINITIVA**.

Estos listados sirven de notificación a los participantes en el concurso, significándole que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, firman la presente Acta todos los miembros de la Comisión de Valoración.

EL VOCAL
(DEPARTAMENTO)
Fdo.: Carmen María Salvador Ferrer

EL PRESIDENTE
Fdo.: Rafael Rumí Rodríguez

EL VOCAL
(COMITÉ DE EMPRESA)
Fdo.: María José Estrella González

[Firmado digitalmente]

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/614C-3852-5067P4D76-716E>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/614C-3852-5067P4D76-716E				
Firmado Por	Rafael Rumí Rodríguez		Fecha	27/07/2026
	María José Estrella González			
	Carmen María Salvador Ferrer			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	614C-3852-5067P4D76-716E	PÁGINA	2/2
				
614C-3852-5067P4D76-716E				